



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
NEIVA – HUILA**

Junio 30 de 2021  
Oficio No.898

Señores  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SECCIONAL HUILA  
Ciudad**

**REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE GUSTAVO ADOLFO CAIZA RODRIGUEZ Vs. MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARIA DE HACIENDA Y OTROS. RAD: 2021-00299. Al contestar citar este número.**

De manera atenta me permito comunicarle que este despacho mediante auto proferido el 22 de junio de 2021 dentro del proceso de la referencia, dio apertura a la liquidación patrimonial dentro de la solicitud de trámite de negociación de deudas del deudor persona natural no comerciante, **GUSTAVO ADOLFO CAIZA RODRIGUEZ, identificado con C.C.No. 12.749.663.**

Así mismo, conforme lo dispone el numeral 4 del art. 564 del C.G.P., se dispuso oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos contra el deudor, señor GUSTAVO ADOLFO CAIZA RODRIGUEZ, para que los remitan a la liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos.

**Atentamente,**

  
**JAIRO BARREIRO ANDRADE**  
Secretario